



Resolución de Alcaldía

N° 399-2023-MPM/A

Ayaviri, 16 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 7629-2023, presentado por el administrado, Melquiades Apolinar Mamani Quispe, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express S.C.R.L.; Informe Técnico N° 0033-2023-SGTCV-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 055-2023-MPM/GDEL-JCVH, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Opinión Legal N° 224-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de permiso de operación para prestar servicio de transporte de pasajeros a nivel interdistrital en la ruta; Centros Poblados de Acllamayo – Choquesani – Balsapata – Orurillo – Ayaviri y viceversa; Acllamayo – Orurillo – Ayaviri y viceversa y Orurillo – Ayaviri y viceversa; a favor de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59° y 61° de la Constitución Política del Estado, establece que "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria (...)" y "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)";

Que, en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establece que:

- 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
- 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)
- 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, en el numeral 25.1 y 25.1.3 del artículo 25° Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y establece otras disposiciones, establece que: "25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (...); 25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial";

Que, el literal e). Del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece la competencia de gestión de las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y Tránsito Terrestre para: "Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías no saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos", concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece las clases de autorizaciones que pueden ser expedidas: 5.1 **"Autorización para el servicio de transporte regular de personas"**. 5.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas. 5.3 Autorización para el servicio de Transporte Internacional. 5.4 Autorización para el servicio de transporte de mercancías. 5.5 Autorización para la actividad privada de transporte a que se refiere el artículo 56° del presente reglamento;

Que, en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece una serie de requisitos que debe cumplir una persona natural o jurídica que desee obtener autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas; los mismos que han sido compilados en artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la Provincia de Melgar, que en relación a la autorización para la prestación del servicio de Transporte Público regular de personas en una o más rutas establece o exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Artículo 14°.- Requisitos para solicitar la autorización de servicio:

"La persona jurídica que desea obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en una o más rutas, acordes con lo establecido en el Plan Regulador de Rutas y los estudios técnicos realizados por la SGTCV, deberán presentar mediante su representante legal una solicitud cuya información y contenido tendrá carácter de declaración Jurada, adjuntando los requisitos siguientes:

14.1 Hoja de Resumen de la Empresa, en la que se consigne:

- La razón o denominación social.
- El número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- El domicilio legal y la dirección electrónica de la empresa.
- El nombre, documento de identidad, domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral de la empresa y de las facultades del representante legal.
- A la indicada hoja de resumen se deberá señalar el número de documento de pago de la tasa correspondiente y acompañar la documentación y/o prueba suficiente que acredite cada uno de los puntos contenidos en ella.

14.2 Copia simple del estatuto social y copia de la partida registral de la empresa donde se establezca como principal actividad de la sociedad la de prestación del servicio de transporte público regular de personas.

14.3 Declaración Juradas suscritas por el representante legal, directores y administradores de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Perdida de Dominio o Delito Tributario. Las declaraciones juradas también son de presentación obligatoria para los directores, representante legal y administrador de la persona jurídica que sea accionista o socio del solicitante o empresa autorizada.

14.4 Declaración Jurada suscrita por el representante legal, directores y administradores de no haber sido declarados en quiebra, estar incurso en un proceso concursal, o estar sometidos a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes. Esta prohibición es aplicable a los directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socio del solicitante o empresa autorizada. Las declaraciones juradas también son de presentación obligatoria para los directores, representantes legales y administradores de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o empresa autorizada. Tratándose de contratos de consorcio, los representantes legales, directores y administradores de los consorciados de la persona jurídica solicitante también deberán presentar declaración juradas conforme a lo establecido en el presente numeral.

14.5 Relación de conductores y cobradores debidamente registrados en la SGTCV, con los que prestara el servicio adjuntado copia del récord de conductor. De conformidad con las condiciones de permanencia exigidas en la presente Ordenanza.

14.6 La relación de los vehículos con los que prestara el servicio acreditando el 100% de la flota requerida para prestar el servicio en la ruta solicitada. Los vehículos deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en la presente Ordenanza y complementariamente los que se definen en los estudios técnicos que desarrolle la SGTCV dentro del marco del Plan Regulador de Rutas.

14.7 Copias simples de las tarjetas de identificación vehicular en las que conste la propiedad de los mismos, en caso de arrendamiento financiero u operativo, presentar adicionalmente el testimonio, en original o copia simple, de la escritura pública otorgada por una entidad supervisada por la SBS o por la SMV, asimismo deberá indicar el nombre del Notario ante el cual se extendió la escritura y el plazo de duración del contrato. Según corresponda, copia simple de los Contratos de Vinculación suscritos con los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota requerida.

14.8 Copia simple de los certificados del SOAT o CAT y copia simple de las pólizas de seguro por responsabilidad civil frente a terceros.

14.9 Copia simple de los certificados de inspección técnica vehicular complementaria de los vehículos que integran la flota que se presenta, cuando corresponda.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

14.10 Declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público de ámbito provincial, y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio.

14.11 Presentar un estudio técnico para el otorgamiento de ruta en impreso y en digital, el cual deberá contar con los diversos planes funcionales y de operación de la ruta que, como mínimo, serán establecidos por la SGTCV de acuerdo con los estudios técnicos que desarrolle dentro del marco del Plan Regulador de Rutas. El estudio deberá estar debidamente refrendado por un profesional en ingeniería de Transporte colegiado y habilitado o especialista en transporte debidamente acreditado.

14.12 Copia simple de la partida electrónica donde se demuestre la propiedad del inmueble, o documento establecido por la normativa vigente que acredite dicha situación, o copia simple del Contrato de Arrendamiento del inmueble a ser destinado como zona de estacionamiento de la ruta solicitada, de acuerdo a los requisitos operacionales que se establezcan";

Que, dichos requisitos también han sido sintetizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Melgar, en el procedimiento número 74 denominado "Permiso y/o Renovación de Operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital";

Que, en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la Provincia de Melgar, establece lo siguiente: "La autorización de Servicio otorgada, tendrá una vigencia de hasta (02) dos o (03) tres años y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la presente Ordenanza y las obligaciones dispuestas por la SGTCV"; así mismo, el numeral 25.1, 25.2, y 25.3 del mismo cuerpo normativo, en relación al registro y años de antigüedad de los vehículos señala que: 25.1 La Municipalidad Provincial de Melgar mediante la SGTCV implementará el registro de las unidades que cuenta con TC Las unidades vehiculares;

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 7629-2023, de fecha 24 de julio de 2023; el administrado Melquiades Apolinar Mamani Quispe, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express S.C.R.L., solicita autorización para prestar servicio de transporte público interdistrital regular de personas en la ruta Centros Poblados de Acllamayo – Choquesani – Balsapata – Orurillo – Ayaviri y viceversa; Acllamayo – Orurillo – Ayaviri y viceversa; Orurillo – Ayaviri y viceversa; a favor de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express S.C.R.L.; para tal fin adjunta los requisitos exigidos en la normativa de la materia correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0033-2023-SGTCV-MPM-A, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, concluye que la: Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express S.C.R.L., ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos por ley para la **AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTA**, para prestar el servicio de transporte inter distrital, con las rutas de operación Centros Poblados de Acllamayo – Choquesani – Balsapata – Orurillo – Ayaviri y viceversa; Acllamayo – Orurillo – Ayaviri y viceversa y Orurillo – Ayaviri y viceversa, con una flota de once (11) vehículos, el mismo que debe ser por dos (02) años, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM/A, por lo tanto la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, concluye que dicho expediente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por ley por lo que resuelve como **PROCEDENTE** técnicamente; con la siguiente flota vehicular que se encuentran técnicamente **APTOS** para prestar el servicio en el transporte de pasajeros:

N°	PLACA ACTUAL	MARCA	CLASE	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO	ruta AUTORIZADA
01	Z6J-958	TOYOTA	M2	2011	Acllamayo-Choquesani-Balsapata (Orurillo)-Ayaviri y Viceversa
02	Z2I-031	JOYLONG	M2	2012	Acllamayo-Choquesani-Balsapata (Orurillo)-Ayaviri y Viceversa
03	V1M-753	TOYOTA	M2	2010	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
04	M1V-957	MERCEDES BENZ	M2	2005	Acllamayo – Orurillo - Ayaviri y Viceversa
05	Z6Q-955	JOYLONG	M2	2011	Acllamayo – Orurillo - Ayaviri y Viceversa
06	Z6Z-870	CHANGAN	M2-C3	2019	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
07	Z7G-772	CHANGAN	M2-C3	2020	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
08	ZCY-968	CHANGAN	M2-C3	2019	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
09	Z6S-781	DFSK	M2-C3	2017	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
10	Z8D-710	CHANGAN	M2-C3	2023	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
11	ZC0-968	CHANGAN	M2-C3	2018	Orurillo - Ayaviri y Viceversa

Que, mediante Informe N° 055-2023-MPM/GDEL-JCVH, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Entidad, remite la documentación, de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express S.C.R.L., el cual remite el Informe Técnico N° 0033-2023-SGTCV-MPM-A; por lo que esta dependencia previa revisión realizada, remite el expediente para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 224-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación legal emite su Opinión; que es **PROCEDENTE** otorgar el permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel inter distrital en la ruta Centros Poblados de Acllamayo – Choquesani – Balsapata – Orurillo – Ayaviri y viceversa; Acllamayo – Orurillo – Ayaviri y viceversa y Orurillo – Ayaviri y viceversa, a favor de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por un periodo de vigencia dos (2) años computados desde la fecha de emisión de la Resolución que corresponda, pudiendo renovarse por periodos similares: Se Habilite la flota vehicular de



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

once (11) unidades vehiculares de la categoría M2, con placas de rodaje: Z6J-958, Z2I-031, V1M-753, M1V-957, Z6Q-955, Z6Z-870, Z7G-772, ZCY-968, Z6S-781, Z8D-710, ZC0-968; a favor de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte Público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta **Centros Poblados de Acllamayo – Choquesani – Balsapata – Orurillo – Ayaviri y viceversa; Acllamayo – Orurillo – Ayaviri y viceversa y Orurillo – Ayaviri y viceversa**, a favor de la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por el periodo de dos (02) años, computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la autoridad administrativa; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR, la flota de once (11) unidades vehiculares de la categoría M2, conforme al siguiente detalle:

N°	PLACA ACTUAL	MARCA	CLASE	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO	RUTA AUTORIZADA
01	Z6J-958	TOYOTA	M2	2011	C.P.Acllamayo-Choquesani-Balsapata (Orurillo)-Ayaviri y Viceversa
02	Z2I-031	JOYLONG	M2	2012	C.P.Acllamayo-Choquesani-Balsapata (Orurillo)-Ayaviri y Viceversa
03	V1M-753	TOYOTA	M2	2010	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
04	M1V-957	MERCEDES BENZ	M2	2005	C.P. Acllamayo – Orurillo - Ayaviri y Viceversa
05	Z6Q-955	JOYLONG	M2	2011	C.P. Acllamayo – Orurillo - Ayaviri y Viceversa
06	Z6Z-870	CHANGAN	M2-C3	2019	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
07	Z7G-772	CHANGAN	M2-C3	2020	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
08	ZCY-968	CHANGAN	M2-C3	2019	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
09	Z6S-781	DFSK	M2-C3	2017	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
10	Z8D-710	CHANGAN	M2-C3	2023	Orurillo - Ayaviri y Viceversa
11	ZC0-968	CHANGAN	M2-C3	2018	Orurillo - Ayaviri y Viceversa

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación correspondiente del presente acto administrativo a la Empresa de Transportes Tahuantinsuyo Express Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y a las Gerencias respectivas, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

 CPC Rosell Niver Mamani Hanco
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

 Abog. Katherine M. Fernández Velarde
 SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - GDEL
 - SGTCV
 - Und. Tecnología
 - Interesado
 - Archivo